

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: AURA MARÍA DAZA RODRIGUEZ  
RADICACION: 2019-00281-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 22 DE FEBRERO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: AURA MARIA DAZA RODRIGUEZ
AUTO No. 214
ASUNTO: APLICACIÓN AL ART. 440 DEL CGP.

Dentro del presente asunto y estando notificado el demandado, se avista folio de la matricula inmobiliaria No. 130-13432 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada - Cauca, que resulta imperioso citar a la acreedora hipotecaria, ELIZABETH IBAÑEZ REBELLON, a fin de que haga valer su correspondiente crédito, constituido mediante escritura pública No. 3952 del 25 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría Sexta de Cali – Valle, para los efectos que trata el artículo 462 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

#### RESUELVE:

**ORDENAR** a la parte ejecutante,  **citar** a la acreedora hipotecaria señora ELIZABETH IBAÑEZ REBELLON, a fin de que haga valer su correspondiente crédito, dentro del término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se efectuará en la forma que consagra los artículos 8º del Decreto 806 de 2020, para así dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 462 del CGP. Para acreditar el cumplimiento a esta orden, la parte interesada puede solicitar ante la Notaría Sexta de Cali – Valle la E.P. 3952 del 25 de noviembre de 2016, a efectos de obtener la dirección de notificaciones de la vinculada.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: AURA MARÍA DAZA RODRIGUEZ  
RADICACION: 2019-00281-00

**Firmado Por:**

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9be615324948948a73f41570f42fb465df31dc47f7a5b5161cbd300c1a61e2b**  
Documento generado en 22/02/2021 03:29:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**